



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL Y EL CLÚSTER MARÍTIMO MARINO DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA AZUL EN ANDALUCÍA.

En Sevilla y Málaga, a fecha de la firma digital

INTERVIENEN

De una parte, **Don Ramón Fernandez-Pacheco Monterreal**, Consejero de la **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 26 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía 2022), y del art. 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece su atribución para suscribir contratos y convenios. La Consejería tiene su sede social en la Avenida Manuel Siurot, 50, C.P. 41013 (Sevilla).

De otra parte, **Don Javier Ivan Noriega Hernández** en nombre y representación y en su calidad de Presidente, del Cluster Marítimo Marino de Andalucía, en virtud de la Asamblea General de la organización celebrada el 10 de marzo del 2022. El Clúster Marítimo-Marino de Andalucía tiene su sede social en el Bulevar Louis Pasteur, 47. Local 4, C.P. 29010 (Málaga).

Las partes se reconocen con capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente protocolo general de actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a la que le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia¹ de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y



conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía.

Entre sus competencias, corresponde a la Secretaria General de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Agua y Economía Azul, entre otras:

La transición hacia una economía azul en los sectores relacionados con los océanos, los mares y las costas, impulsando el crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo como motores de la economía andaluza por su gran potencial para la innovación y el crecimiento, y en particular:

- El desarrollo de la Estrategia Andaluza de Economía Azul.
- Mejorar la gestión del espacio en el mar, mediante el fomento y la coordinación del diálogo de los usuarios del mar, las partes interesadas y los científicos en materias relacionadas con los océanos, mares y litoral, estimulando y promoviendo el intercambio cooperativo de ideas para el uso sostenible del medio marino.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de neutralidad climática y contaminación cero en el ámbito marino, particularmente mediante la ecologización de los puertos.
- Impulsar la investigación en el ámbito marino, junto con los principales actores de la I+D+i en Andalucía en materia de Crecimiento Azul para la mejora de la innovación y el desarrollo en torno al conocimiento azul.
- Impulsar el desarrollo del ecosistema marítimo-marino en el ámbito de todos los subsectores bajo el criterio de sostenibilidad, conservación del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural costero y marítimo.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, tiene prevista la aprobación de la formulación de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible (EA2), mediante de Acuerdo de Consejo de Gobierno, con la finalidad de impulsar a los sectores de actividad económica vinculados con los mares y la costa de Andalucía como motores de dinamización socioeconómica en la Comunidad Autónoma y en el marco de una economía innovadora, respetuosa con la capacidad de carga de los ecosistemas naturales y la sostenibilidad ambiental.



TERCERO.- Que el Cluster Marítimo Marino de Andalucía es una entidad sin fin de lucro cuyos fines son impulsar la Economía Azul y la innovación en las empresas del ámbito marítimo marino de la región andaluza a nivel nacional e internacional, teniendo entre sus fines:

- El modelo de innovación abierta y colaborativa.
- El impulso del I+D+i para el desarrollo de la Economía Azul.
- El desarrollo de modelos de transferencia del conocimiento.
- El impulso de la investigación en el ámbito de la región andaluza para la aplicación innovadora de nuevos modelos para el Crecimiento Azul. El compromiso con la sostenibilidad, la economía circular y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para favorecer una Economía verde y azul.

CUARTO.- Que los objetivos comunes previstos en este protocolo se dirigen al impulso de la economía azul en Andalucía, en el ámbito del emprendimiento, el conocimiento, la difusión y la divulgación, y a la promoción y desarrollo de actuaciones conjuntas en las áreas de interés común en especial aquellas relacionadas con el desarrollo de los objetivos de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible (EA2).

SEXTO.- Que, dada la confluencia de intereses entre ambas partes, estas consideran la conveniencia de establecer pautas de colaboración mutua, para lo cual han decidido suscribir el presente protocolo general de actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Cluster Marítimo Marino de Andalucía y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente Economía Azul suscriben el presente protocolo general de actuación para establecer los principios y pautas generales que faciliten el desarrollo de eventuales proyectos conjuntos y la promoción de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, relacionadas con el impulso de la economía azul de Andalucía y el desarrollo de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible (EA2), sin que quepan excluir otros eventuales ámbitos de cooperación en áreas de interés conjunto.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y FÓRMULAS DE LA EVENTUAL COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Incentivar el asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materia de economía azul, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- Impulsar el desarrollo y la implementación de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible (EA2)
- Fomentar la formación ambiental en el ámbito de la economía azul para mejorar la capacitación desde un enfoque medioambientalmente sostenible.
- Favorecer actuaciones para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de las costas mediante el impulso de las energías marinas renovables, entre otras
- Promoción e impulso de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación del Conocimiento Azul.
- Participación conjunta en proyectos nacionales e internacionales de interés común en el ámbito de la economía azul.
- Impulsar la innovación para el desarrollo empresarial, la generación de comunidades industriales innovadoras y las nuevas iniciativas emprendedoras.



- Fomentar la cultura marina en Andalucía, mediante el impulso del turismo sostenible en el medio litoral y marino, así como la mejora de la visibilidad de las actividades portuarias, pesqueras y acuícolas como motores económicos de la región.
- Difundir y dar a conocer la economía azul en Andalucía, mediante la realización de actividades de promoción y divulgación, celebración de jornadas y eventos, y creación de foros de comunicación y participación de los principales actores en la materia, entre otros.
- Cuantas otras actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades, y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarían y harían respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

TERCERA.- ACTUACIONES CONCRETAS PARA EL DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

Las colaboraciones y/o actuaciones concretas que se ejecuten al amparo del presente protocolo general de actuación se formalizarán entre las partes, si procede, mediante la suscripción de convenios o aquellos instrumentos específicos, en los que se concretarán los objetivos, las medidas, los medios y las condiciones que se estipulen para cada supuesto. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, en el dentro del marco de su autonomía de gestión y organización. La firma del presente Protocolo General expresa la voluntad de las partes de actuar con un objetivo común, sin que ello suponga la formalización de compromisos jurídicos o económicos concretos y exigibles.



CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente protocolo general de actuación, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente protocolo. Asimismo, presentará propuestas sobre la colaboración emprendida por las partes, propondrá la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejará las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven y, finalmente, dará solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por hasta dos representantes de cada una de las partes firmantes que, inicialmente serán los siguientes, sin perjuicio de que aquéllas puedan comunicarse formalmente entre sí algún cambio.

Por parte de la CONSEJERÍA:

- La persona titular de la Coordinación de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Una persona representante designada a tal efecto por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Por parte del Cluster Marítimo-Marino de Andalucía:

- La persona titular de la Presidencia
- La persona titular de la Gerencia

Con carácter general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente protocolo ya mencionadas y, específicamente, las siguientes:

- Acordar para las acciones, calendario, ubicación y público objetivo.
- Evaluar el seguimiento, evolución e implantación de las actuaciones asumidas por las partes.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del presente protocolo.
- Velar por la ejecución de los objetivos del presente protocolo.



- Resolver las dudas que se pudieran plantear en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente protocolo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de este protocolo.

3.- La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes. Sus decisiones se reflejarán en las correspondientes actas que al efecto realice dicho órgano colegiado.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos para ninguno de los organismos intervinientes ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN ANTICIPADA

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y tendrá una vigencia inicial de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante adenda que suscriban las partes al efecto con anterioridad a su vencimiento. La vigencia del protocolo general de actuación se extinguirá por el transcurso del plazo señalado, y en su caso, de la prórroga.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por la otra parte.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que se hayan suscrito en desarrollo de este protocolo solo se



resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NATURALEZA JURÍDICA

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este protocolo serán resueltas por el órgano colegiado de seguimiento establecido en la cláusula cuarta.

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las Partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este protocolo, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido declaran, especialmente, que no cederán a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. De igual manera, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fecha indicados.



Por el Cluster Marítimo Marino de Andalucía

Por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

